



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 088 -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY,

18 MAR. 2025

Cde Expte. N° 0630-91/2024.

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCION USUARIOS: CAMILA ESTRADA SOLICITA INTERVENCION SUSEPU ANTE EJE S.A. POR PEDIDO DE INFORME SOBRE ACTA N° 51394"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39/41, se encuentra agregada copia de la Resolución N° 065-SUSEPU-2025, de fecha 20 de febrero del 2025, el cual nos remitimos en honor a la brevedad.

Que, de las constancias de autos surge que se notificó fehacientemente de la misma a la Distribuidora en fecha 21/02/2025, la cual presenta Recurso de Revocatoria en fecha 05/03/2025.

Que, ante la presentación realizada por EJE S.A, se giran las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Legales a fin de que emita Dictamen de su competencia

Que, en su análisis, la Gerencia de Asuntos Legales de esta SUSEPU emite Dictamen N° 48/2025, a fs. 55, y concluye que debe rechazarse el Recurso de Revocatoria planteado por EJE S.A en contra de la Resolución N.º 065-SUSEPU-2025 por extemporáneo, ello en virtud a la aplicación de los artículos 45 y 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ley N.º 1886 y lo dispuesto en el Capítulo II del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, manifiesta que se debe dejar constancia en el acto administrativo que el mismo no implica la reapertura de instancias precluidas o caducas, sino solo dar cumplimiento con la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia le impone a los funcionarios públicos.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, rechazar el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 065-SUSEPU-2024 planteado por EJE S.A. En consecuencia, deberá la Distribuidora cumplir lo dispuesto en la mencionada Resolución, en un plazo de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución y remitir las constancias que acrediten tal cumplimiento.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

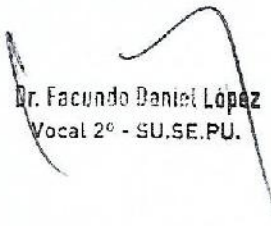
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

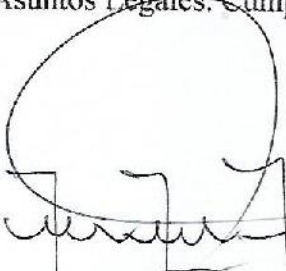
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N.º 088 SUSEPU.7
SAN SALVADOR DE JUJUY,

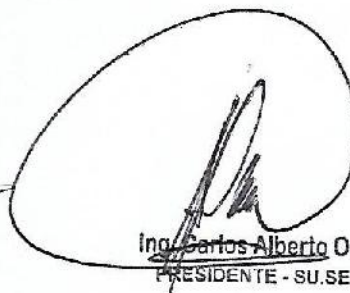
18 MAR. 2025

ARTICULO 2º.- Dejar constancia en la presente Resolución que la misma no implica la reapertura de instancias precluidas o caducas, sino solo dar cumplimiento con la obligación de expedirse que la Constitución de la Provincia le impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3º.- Notificar a EJE S.A. y a la usuaria. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido, archivar. -


Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.